

Reglamento de la Alianza de Egresados de FUMOLIJUP

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Los líderes egresados de la Fundación del Movimiento de Liderazgo Juvenil Panameño FUMOLIJUP, crean la "ALIANZA DE LÍDERES EGRESADOS DE FUMOLIJUP", cuyas siglas serán en adelante ALIEFU, como una estructura fundamental de la formación de las nuevas generaciones impulsando la iniciativa, libertad, competencia, trabajo en equipo y valores del cooperativismo.

Artículo 2: Para efecto de promover los servicios profesionales y de asesoría el nombre comercial que utilizaran los egresados de FUMOLIJUP, será: "ALIANZA DE PROFESIONALES COOPERATIVISTAS Y EMPRESARIOS".

CAPITULO II.

Objetivos Generales

Artículo 3: ALIEFU utilizará criterios pedagógicos participativos con sentido de comunidad a todo el itinerario formativo, entendiendo la experiencia del grupo juvenil como un espacio propicio para que los jóvenes puedan crear un futuro exitoso.

Artículo 4: ALIEFU consolidará a los jóvenes apoyando su identidad con formación democrática, en el contexto de un encuentro personal y al servicio del bien común, da la posibilidad real de generar lazos de fraternidad en los que cada uno encuentra un lugar de acogida y valoración de su propia experiencia. La relación con el grupo de pares es importante en la elaboración de la propia identidad, del mismo modo que la participación y el protagonismo para alcanzar una autoimagen positiva

CAPITULO III

Definiciones del Asesor Juvenil

Artículo 5: Se define como asesor juvenil a aquel que ejerce la tarea de apoyar, en los procesos de educación y desarrollo de los jóvenes, asumiendo la tarea de verificar la presencia de los valores, filosofía y el cumplimiento de los reglamentos en el actuar del joven. Asumirá como función, ser enlace entre el Asesor y los miembros del grupo juvenil para motivarlos, integrarlos y ayudarles a crecer en un proceso comunitario a través del trabajo en equipo propio de la fundación.

Artículo 6: El Asesor juvenil, miembro de la alianza será un apoyo en el proceso del crecimiento y desarrollo del joven adolescente ya que ejerce testimonio de liderazgo y permite la transmisión de la información de joven a joven basada en su propia experiencia.

Artículo 7: La propuesta de los procesos de educación y crecimiento de FUMOLIJUP presentan como base el descubrimiento del liderazgo y las capacidades en el joven, llevándolas también a la práctica, verificando la presencia de los valores y actitudes positivas en cada circunstancia de la vida del joven. Esto requiere del apoyo de un asesor y vivir con el esos valores, siendo guía y compartiendo con él una comunidad de personas que buscan vivir llevando el liderazgo y cooperativismo a la práctica.

Artículo 8: Aspectos del perfil del Asesor Juvenil:

- Será un joven líder mayor de 20 años de edad y con una trayectoria mayor a un año de pertenecer a las plataformas de FUMOLIJUP.
- El Asesor deberá estar formado en un Entrenamiento de Liderazgo Juvenil.
- Será una persona que ha vivido un proceso de crecimiento dentro de la organización y que practica lo aprendido.
- Debe ser consciente de su rol como asesor y egresado de la Fundación del Movimiento de Liderazgo Juvenil Panameño y asumir los compromisos que esto conlleva.
- Mantendrá siempre una buena imagen de la organización y una buena disposición de colaboración permanente.

Artículo 9: Los asesores juveniles tendrán derecho a lo siguiente:

- Los asesores juveniles se les entregará una certificación y un carnet el cual expirará cada cinco años, que lo acreditará como asesor juvenil, siempre y cuando este activo en el movimiento.
- Recibirá un carnet de cortesía por cinco años de FUCER y DESCOOP, que les permitirá recibir descuentos especiales en los comercios.
- Tendrán descuento especial en las Universidades privadas del país.

CAPITULO IV

Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP

Artículo 10: FUMOLIJUP coordinará con la Junta Directiva y la Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP todos sus programas y proyectos.

Artículo 11: La Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP gestionará sus propios fondos a través de cuotas de apoyo provenientes de actividades económicas.

Artículo 12: La Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP trabajará en los siguientes ejes temáticos:

- Cooperativismo
- Formación profesional y ciudadana
- Desarrollo de liderazgo.
- Proyectos de participación juvenil y Servicio
- Desarrollo Empresarial
- Cualquier otro que apoye a la formación integral del joven

Artículo 13:

13.1 Formación Profesional y Ciudadana:

ALIEFU ampliará la comprensión que los miembros tienen sobre el entorno juvenil, la política, lo laboral, educativo, social, las oportunidades empresariales y la comunidad. Además irá en busca de las herramientas necesarias para lograr mejores oportunidades de desarrollo para la juventud de nuestro país.

13.2 Desarrollo del liderazgo:

La alianza ejecutará actividades para el desarrollo del liderazgo de los miembros de FUMOLIJUP y estarán destinadas al aumento de la efectividad de los miembros en su vida personal, se les enseñará a organizar y sustentar las plataformas provinciales sólidas, que lleven a cabo proyectos relevantes apoyando y asesorando a los miembros más jóvenes.

13.3 Proyectos de Participación Juvenil y Servicio:

Los proyectos de participación y servicio que implementará la Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP tienen como propósito mejorar la calidad de vida del joven en nuestras comunidades y el rendimiento juvenil en el movimiento nacional y cooperativista. Estos proyectos a menudo abordan los problemas más severos que afectan a la sociedad actual, tales como la falta de políticas adecuadas, educación, la violencia, la drogadicción, el SIDA, el hambre, el deterioro del medio ambiente y el desempleo. Se podrá trabajar en alianza con otras organizaciones referentes para adquirir la experiencia de otros sectores.

13.4 Desarrollo Empresarial:

Deberán poner en relieve el papel de los miembros y sus capacidades para un mejor desarrollo económico organizacional y personal potenciando sus habilidades hacia el emprendimiento y el desarrollo de planes de negocios empresariales personales y colectivos.

Artículo 14: Deberes de la Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP

- a. Todo miembro de ALIEFU, al aceptar su condición de miembro estará de acuerdo en aceptar y cumplir lo estipulado en los estatutos y en el reglamento de la alianza.
- b. Adjuntar en el boletín virtual bimestral de la alianza de ALIEFU en la web.
- c. Planear, organizar y celebrar un evento nacional anual de la Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP.
- d. Alentar la asistencia y la participación de más jóvenes asesores.
- e. Dirigir las actividades de promoción y extensión de FUMOLIJUP nivel nacional e internacional.
- f. Servir como enlace de información entre FUMOLIJUP y las instituciones privadas, gubernamentales y organizaciones.
- g. Planear y llevar a cabo actividades de proyección nacional e internacional, por medio de los instrumentos virtuales.
- h. Ofrecer asesoramiento y apoyo a las plataformas juveniles en la realización y planificación de sus proyectos.
- i. Trabajar con el Coordinador Técnico para coordinar con la plataforma su participación en las capacitaciones y actividades de FUMOLIJUP a nivel nacional e internacional que sean requeridas
- j. Asesorar las actividades de relaciones públicas de FUMOLIJUP.
- k. Trabajar con los coordinadores de plataforma para planear y llevar a cabo sesiones de capacitación para los miembros de las plataformas.
- l. Planificará proyectos y programas que serán presentado por el coordinador nacional en reuniones de Junta Directiva de FUMOLIJUP.
- m. La Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP deberá gestionar fondos para la realización de actividades a través de patrocinios, donativos, aportaciones o actividades de autogestión.

Artículo 15: La Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP será el máximo organismo de coordinación de egresados, los representantes serán escogidos por votos individuales en cada provincia, existirá la coordinadora a niveles provinciales y otra nacional, que será la responsable de gestionar y desarrollar estrategias.

Capítulo V Junta Directiva

Artículo 16: La alianza a nivel nacional está compuesta por un principal y un suplentes de cada provincia y será esta la que ostente al cargo. Serán escogidos por tres años y los mismos podrán reelegirse por un periodo adicional de tres años, posterior a esto deberán pasar a un periodo de descanso de un año calendario para poder aspirar nuevamente.

Artículo 17: La Alianza a nivel nacional está compuesta de los siguientes cargos:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Tesorero/a
- Fiscal
- Secretario/a
- Vocales

Artículo 18: El presidente presidirá las reuniones de Junta de Directores; mantendrá el orden y decidirá cuestiones de procedimientos rutinarios. Deberá cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas en las reuniones de junta de directiva. Orientar y supervisar la labor de los otros dignatarios.

Artículo 19: El vicepresidente tomara el lugar del presidente, en caso de ausencia, temporal y cumplir con las funciones encomendadas. Colaborar con el presidente en la orientación y supervisión de las actividades de la Alianza.

Estatutos y Reglamentos

Alianza de Profesionales Cooperativistas y Empresarios

Artículo 20: El secretario será responsable de los archivos de Junta de Directores, elaborara las actas de las sesiones de junta de directores, para presentarlas en las reuniones futuras. Además desempeñara otras funciones pertinentes a su posición.

Artículo 21: El tesorero supervisara todo lo referente a las finanzas y la contabilidad. Supervisara que se lleven los libros de contabilidad y estados financieros. Deberá revisar el presupuesto de ingreso y gastos e inversiones. Verificar los comprobantes, recibos u otra documentación contable o legal que estime necesario. Firmará los contratos y transacciones de la Alianza previa aprobación del organismo correspondiente.

Artículo 22: El fiscal deberá examinar los documentos y balances para verificar los saldos de la alianza, ya sea por si mismo o a través de auditores externos. Revisará todos los documentos que obliguen o comprometan a la alianza, cerciorándose de que los mismos estén debidamente sustentados.

Artículo 23: el vocal desempeñara las funciones de difundir, divulgar los acuerdos, proyectos, actividades que se establezcan en reuniones de junta directiva a los demás miembros.

Artículo 24: Los cargos directivos de la Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP serán designados por el voto directo de sus integrantes de la junta directiva.

Artículo 25: La Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP deberá reunirse bimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta de Directores.

Capítulo VI

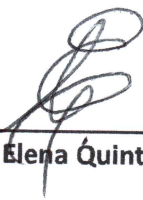
Conducta y Comportamiento de los Miembros de la Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP

Artículo 26: Cualquier miembro de la alianza deberá ceñirse en su actuación a lo que establezcan los reglamentos correspondientes y; específicamente, a lo que se describa en sus funciones.

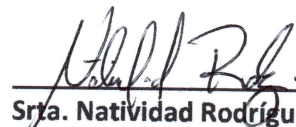
- Los miembros de la Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP, no tendrán injerencia en las actividades y la toma de decisiones de FUMOLIJUP cuando no hayan sido designado previamente por la fundación.
- Se deben acatar las instrucciones que dicte la Junta de Directores, en cuanto al vestuario, los parámetros y lineamientos relacionados a la representación en los eventos.
- Los miembros de la Alianza de Líderes Egresados de FUMOLIJUP mantendrán una conducta moral de acuerdo a los principios dictados y aceptados en el Código de Ética, el Estatuto y los Reglamentos de la Alianza.

Artículo 27: Las modificaciones, interpretaciones y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de FUMOLIJUP.

Artículo 28: Este reglamento fue aprobado por la Junta de Directores en la reunión extraordinaria N°1, el 29 de mayo de 2013, en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.



Profa. Cecilia Elena Quintana P.
Presidenta
Junta de Directores de FUMOLIJUP



Srta. Natividad Rodríguez
Secretaria
Junta de Directores de FUMOLIJUP